

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACION DE GESTION PARA
LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITACORA: 20/U1-0307/03/15- 20DF1-03097/1505.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS- 236/2015

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DE PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

PAGINA 1 DE 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de julio de 2015.

C. MARTÍN TORRES CHÁVEZ.

ACREDITADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. ROGER MARIO OROZCO SÁNCHEZ.

PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente con número 20/U1-0307/03/15, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de Manejo y Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), promovido por el C. Martín Torres Chávez en su calidad de representante legal de la UMA, denominada "Los Torres", y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 31 de marzo de 2015 e información adicional solicitada y presentada el 15 de mayo de 2015, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el C. Martín Torres Chávez, representante legal de la UMA, denominada "Los Torres", ubicada en terrenos de la Localidad de la Trinidad, Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, el cual solicitó la aprobación de Plan de Manejo y el Registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El C. Martín Torres Chávez, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la Aprobación de Plan de Manejo y el Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA,
SUBDELEGACION DE GESTION PARA
LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITACORA: 20/U1-0307/03/16- 20DF1-03097/1505.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS- 236/2016

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DE PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

PAGINA 2 DE 5

Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y del Trámite SEMARNAT-08-022 Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el Plan de Manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

Sabinos 402 Col. Reforma, CP 68030, Oaxaca, Oaxaca
Tels. 951-5129609 y 01 8002653627 www.semarnat.gob.mx



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/U1-03Q7/03/16- 20DF1-03097/1505.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS- 236/2016

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

PAGINA 3 DE 6

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SEPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el C. Martín Torres Chávez, demuestra la legal posesión del predio mediante acta 13,778, Tomo 180 a cargo de la Licenciada María de la Luz E. Martínez Carballido de la Notaría Pública número 41 e inscrita bajo el registro número 72, en la Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio, del Registro Público de la Propiedad de María Lombardo de Caso, de fecha 28 de abril de 2004.

UNDECIMO.- Que el C. Martín Torres Chávez en su carácter de Representante Legal de la UMA, denominada "Los Torres", acreditó la legal posesión de 10 ejemplares de venado cola blanca 1 macho y 9 hembras y 12 ejemplares de pecarí de collar 3 machos y 9 hembras conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 Reglamento, con la Factura 511, de la comercializadora con registro: SGPA-DGVS-COM-085-DF y la factura 593, de la Comercializadora Tierra Nuestra, S.C. de R.L. de C.V.

Por lo expuesto y fundado, se



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA
LA PROTECCION AMBIENTAL.
BITACORA: 20/U1-0307/03/15- 20DF1-03097/1505.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS- 236/2015

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DE PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

PAGINA 4 DE 5

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentado y emite el Registro SEMARNAT-UMA-INT-0187-OAX/15, a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "LOS TORRES", promovido por el C. Martín Torres Chávez, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias de los predios, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "LOS TORRES" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, ZONA 15, DATUM ITRF 92:

PUNTOS	X	Y
1	238825.81	1931263.90
2	237951	1932701
3	237403.78	1932366.35
4	238103	1931301
5	238341.87	1931228.28

1.2.- Superficie Total de la UMA: 100 ha.

1.3.- Colindancias: La UMA tiene como medidas y colindancias siguientes; al Norte seiscientos ses metros cincuenta y un centímetros con propiedad de Lucio Tress; al Sur seiscientos setenta y siete metros diecinueve centímetros, con el Río La Trinidad; al Oriente mil seiscientos ses metros cincuenta y un centímetros, con propiedad de Alma Delia Díaz Viveros (antes Coralla Aguirre Neyra); al Poniente mil quinientos setenta y seis veinticinco centímetros, con propiedad de Rafael Garrido Aroniz y Luis Suárez.

2.- El presente registro tiene una VIGENCIA INDEFINIDA.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de conservación y aprovechamiento sustentable; bajo manejo intensivo de las especies: Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*) y Pecari de collar (*Pecari tajacu*), cuyo tipo de aprovechamiento es mixto.



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA
LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITACORA: 20/U1-0307/03/15- 20DF1-03097/1505.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS- 236/2015

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DE PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

PAGINA 5 DE 5

4. Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

5.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

6.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

7.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de la autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad en términos de los dispuesto den los Artículos 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91,92 y 94 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGADO FEDERAL



DELEGACION FEDERAL
DEL ESTADO DE OAXACA
VICTOR GONZALEZ ILESCAS

C. p. MYZ Jorge Martínez Ján de la República Mexicana General de Vida Silvestre
Lic. Rafael García García (Delegado Federal) y a PROEPA en Oaxaca
Atentamente y Exp.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE OAXACA

02 SET 2015

ECC Espacio de Contacto Ciudadano

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). No. SEMARNAT-SGPA-RNVS-236/2015.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Domicilio, Teléfono, Correo electrónico. Página 1.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.